CE/2023/009

Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual designa a las personas que se incorporan al propio Instituto con motivo de su acreditación en el Concurso Público 2022 – 2023 de ingreso para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Comisión de Seguimiento:** | Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **DESPEN:** | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| **Estatuto:** | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa aprobado por el Instituto Nacional Electoral. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto Electoral:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Lineamientos:** | Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales. |
| **Organismo electoral:** | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es). |
| **Órgano de Enlace:** | Órgano de Enlace del SPEN del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Reglamento de Comisiones:** | Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal. |
| **Secretaría Ejecutiva:** | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Servicio Profesional:** | Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| **Concurso Público:** | Concurso Público 2022 – 2023 de ingreso para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales. |
| **Junta General:** | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |

# Antecedentes

## Aprobación de los Lineamientos

El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1570/2021 aprobó los Lineamientos, que tienen por objeto reglamentar las disposiciones aplicables en materia de Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de

oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos en dicho Servicio.

## Modificación a los Lineamientos

El 29 de marzo de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG193/2022 y a propuesta de la Junta General, aprobó las modificaciones a los artículos 6, 37, 49, 52 y 113 de los Lineamientos, a fin de garantizar que las instituciones o entes externos que apoyen a la DESPEN y a los organismos electorales en el diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación (exámenes de conocimientos y evaluación psicométrica) tuvieran la experiencia y las capacidades que aseguraran que estos sean pertinentes, confiables, válidos e imparciales, y cumplieran con las normas de seguridad, y con ello garantizar la adecuada selección de las personas aspirantes.

Adicionalmente, la modificación tuvo como propósito, asegurar que la institución encargada del diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación se apegara a estándares internacionales de calidad técnica, que garanticen, por su capacidad técnica, metodológica y operativa, la pertinencia, confiabilidad, validez e imparcialidad de tales instrumentos.

## Autoridad responsable del Concurso Público

El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG618/2022 instruyó a la Junta General la instrumentación de las acciones necesarias para la organización del Concurso Público del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

## Declaratoria de plazas vacantes

El 28 de septiembre de 2022, la Junta General mediante acuerdo INE/JGE189/2022, aprobó la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, que se someterían a concurso a través de Convocatoria Pública.

## Convocatoria del Concurso Público

En la fecha antes señalada, la Junta General mediante acuerdo INE/JGE190/2022 aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre ellas, las correspondientes a este Instituto Electoral.

# Considerando

## Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría

Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

## Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

## Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## Atribución del Instituto Electoral de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE

Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

## Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracción I, y numeral 2 de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE, así como dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

## Facultad del INE para regular el Servicio Profesional

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos electorales de las entidades federativas.

En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral, establecen que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; que además, la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

## Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales, los cuales estarán integrados por las y los servidores públicos de sus órganos ejecutivos y técnicos; además, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D, de la Base V, del artículo 41, de la Constitución Federal.

## Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales

Que, el artículo 30, numeral 3, de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

## Ocupación de las plazas

Que, en términos de los artículos 389 del Estatuto, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: I). Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del servicio dentro de un organismo electoral; II). Por incorporación de un cargo o puesto al servicio; o, III). Por creación o incorporación de una plaza al servicio.

En ese sentido, conforme al artículo 390 del Estatuto, la ocupación de plazas del servicio al interior de cada organismo electoral podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos organismos electorales que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto y los Lineamientos.

## Plazas vacantes del Instituto Electoral

Que, mediante oficio OESPEN/SE/039/2022, este Instituto Electoral confirmó a la DESPEN los datos de las siguientes plazas vacantes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Cargo** | **Plazas** |
| **Coordinadora de Educación Cívica** | **1** |
| **Coordinadora de lo Contencioso Electoral** | **1** |
| **Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos** | **1** |
| **Técnico de lo Contencioso Electoral** | **1** |
| **Técnica de Organización Electoral** | **2** |
| **Técnico de Participación Ciudadana** | **1** |
| **Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos** | **2** |
| **Total** | **9** |

Las plazas vacantes fueron incluidas en la declaración emitida por la Junta General mediante acuerdo INE/JGE189/2022 y sometidas a Concurso a través de Convocatoria Pública.

## Desarrollo del Concurso Público

Que, en términos de lo previsto por la Junta General en el acuerdo INE/JGE189/2022, del listado de las vacantes de los cargos y puestos que se incluyeron en la declaratoria y en la Convocatoria, dada la situación ocupacional de los organismos electorales y los distintos contextos, se establecieron para cada uno de éstos las acciones afirmativas particulares. En ese contexto, por lo que se refiere al estado de Tabasco, se determinaron que las vacantes relativas a las Coordinaciones de Educación Cívica, de lo Contencioso Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos, serían exclusivamente para mujeres; mientras que los restantes conforme a la calificación más alta.

Así, el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes a los diversos cargos, se sujetaron a Concurso Público conformado por las siguientes etapas:

1. Publicación y difusión de la Convocatoria.
2. Registro y postulación de las personas aspirantes.
3. Aplicación del examen de conocimientos.
4. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
5. Aplicación de la evaluación psicométrica.
6. Aplicación de entrevistas.
7. Calificación final.
8. Designación de personas ganadoras.
9. Utilización de las listas de reserva.

Para ello, las y los participantes en el Concurso Público tenían que acreditar las etapas con una calificación mínima aprobatoria, cuyo resultado final tendría como base fundamental el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la garantía de que arribarían las mejores personas aspirantes. La ponderación de calificaciones para la obtención de la calificación final fue la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Etapa** | **Ponderación** |
| **Examen de conocimientos** | **60%** |
| **Evaluación psicométrica** | **10%** |
| **Entrevistas** | **30%** |
| **Total** | **100%** |

Además, las personas aspirantes debían cubrir los requisitos señalados en los artículos 402 del Estatuto, 15 y 17 de los Lineamientos, y cumplir con las indicaciones y requerimientos establecidos en la Convocatoria.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con los plazos establecidos en la Convocatoria, el Concurso Público se llevó a cabo de la siguiente forma:

#### Publicación de la Convocatoria

La difusión de la Convocatoria se realizó por un periodo de cinco días naturales, a partir del 5 y hasta el 14 de octubre de 2022, a través de la página de internet, medios electrónicos y redes sociales del INE y por medio de los organismos, tribunales electorales e instituciones educativas.

#### Registro y postulación de personas aspirantes.

Concluido el periodo de difusión, de acuerdo con los artículos 43, 45 y 47 de los Lineamientos, se llevó a cabo la etapa de registro y postulación de las personas aspirantes, del 15 al 22 de octubre de 2022, por medio del Subsistema del Concurso Público, disponible en la liga de registro y postulación https://concurso-publico-spen.ine.mx habilitada en la página de Internet del INE [www.ine.mx], el cual validó de forma automática la información académica y la experiencia laboral registradas, con base en los requisitos establecidos para el cargo o puesto sujeto a concurso y emitió un mensaje de aceptación o descarte de la persona aspirante.

#### Aplicación del examen de conocimientos

Con el propósito de valorar el conocimiento de las personas aspirantes, se desarrolló la etapa de “Aplicación del Examen de Conocimientos” en la modalidad “Examen desde casa”, cuyo diseño, elaboración, aplicación y calificación estuvo a cargo del CENEVAL, conforme el numeral 21 del acuerdo INE/CG193/2022.

La aplicación del examen se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2022, en los horarios que estableció la DESPEN, los cuales fueron publicados en la página de Internet del INE.

Para determinar las personas aspirantes que pasaron a la siguiente etapa del Concurso Público, la DESPEN aplicó los criterios establecidos en el artículo 52 de los Lineamientos, entre los que destacan obtener una calificación igual o mayor a 7, en una escala de cero a diez, considerando el punto de corte establecido para el cargo o puesto[[1]](#footnote-1) conforme a lo señalado en el numeral 49 y ubicarse dentro del 33 por ciento de personas aspirantes con las calificaciones más altas por cargo o puesto, y tomando en consideración las acciones afirmativas previstas en el anexo único de la convocatoria.

Acorde con el artículo 53 de los Lineamientos, una vez identificadas las personas aspirantes de acuerdo con los criterios referidos en el artículo 52, la DESPEN generó las listas de personas aspirantes mujeres y de personas aspirantes hombres, por cargo o puesto concursado, identificadas con sus folios y ordenadas de mayor a menor calificación, de las personas que fueron convocadas a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, lo cual se publicó el 5 de enero de 2023 en la página web del INE y los organismos electorales en sus respectivos portales de Internet.

#### Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos

Las personas aspirantes convocadas a esta etapa ingresaron al Subsistema del Concurso Público durante el periodo del 9 al 11 de enero de 2023 para subir la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos, de acuerdo con las indicaciones señaladas por la DESPEN en la página de Internet del INE y en el formato electrónico solicitado.

Posteriormente, en el periodo del 12 al 16 de enero de 2023 se realizó la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, en la cual la DESPEN coordinó los trabajos, apoyándose en los órganos de enlace de los organismos electorales, para identificar si las personas cumplieron con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta etapa, la DESPEN y los organismos electorales, por conducto de su órgano de enlace, difundieron en sus páginas de Internet respectivas, las listas con los folios de las personas aspirantes mujeres y de las personas aspirantes hombres por cada cargo y puesto vacante, que acreditaron el cotejo documental y el cumplimiento de los requisitos, a quienes se les convocó para la aplicación de la evaluación psicométrica, en la fecha, hora y lugar que determinado por la DESPEN.

#### Aplicación de la evaluación psicométrica

La etapa de aplicación de la evaluación psicométrica se realizó el 4 de febrero de 2023 de manera presencial en una sola sesión, a las personas aspirantes que aprobaron las etapas previas y se encontraban en el supuesto del artículo 58 de los Lineamientos.

La evaluación tuvo como propósito medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias que correspondan al cargo o puesto por el que concursaron, tales como: visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración y, análisis y toma de decisiones bajo presión. Adicionalmente, para los cargos de mayor responsabilidad considerados en la Convocatoria se evaluó la competencia de liderazgo.

Una vez aplicada la evaluación psicométrica, la DESPEN publicó el 8 de febrero de 2023, las listas de folios de las personas aspirantes mujeres y personas aspirantes hombres, que pasaron a la etapa de entrevistas.

#### Aplicación de entrevistas

En la etapa de aplicación de entrevistas se empleó la guía y la cédula de calificación con los parámetros que se utilizaron para determinar la calificación, ambas elaboradas por la DESPEN conforme el artículo 67 de los Lineamientos, las cuales se entregaron al funcionariado del organismo electoral para realizar esta actividad. Las entrevistas se desahogaron del 17 al 27 de febrero de 2023, a través de videoconferencias y se organizaron por medio de paneles mixtos -mujeres y hombres- de acuerdo con el anexo 1 de los Lineamientos. La calificación mínima para acreditar esta etapa fue de 7.00, la cual se obtuvo del promedio otorgado por las personas integrantes del panel.

Cabe mencionar que, las y los Consejeros Electorales designaron a las personas entrevistadoras, de entre las propias consejerías electorales y considerando la ausencia de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica y la excusa para intervenir en el Concurso Público presentada por el titular de la Dirección Jurídica. En todo caso, las entrevistas se desarrollaron en términos de la Convocatoria, la Circular INE/DESPEN/008/2023 y los criterios para la programación y aplicación de entrevistas, remitidos por la DESPEN.

Las personas entrevistadoras subieron al Subsistema del Concurso Público las calificaciones de las personas aspirantes, a más tardar 2 días después de la realización de la entrevista.

#### Calificación final

Concluidas las etapas de evaluación, la DESPEN publicó el 07 de marzo de 2023, las listas de resultados finales de mujeres y hombres, las que integró por cargo y puesto, con los números de folio, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación. La calificación aprobatoria fue igual o mayor a 7.00, expresada con un número entero y dos posiciones decimales sin redondeo. En su caso, la DESPEN aplicó los criterios de desempate establecidos en el artículo 76 de los Lineamientos.

Asimismo, la DESPEN solicitó el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos de no ser militante de algún partido político nacional y local con registro vigente; no haber sido registradas por un partido político a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y no ser o haber sido integrantes de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, como lo establece el artículo 78 de los Lineamientos en correlación con el artículo 410 del Estatuto.

#### Designación de personas ganadoras y utilización de la lista de reserva

De conformidad con las listas referidas en el artículo 79 de los Lineamientos, los órganos de enlace de los organismos electorales ofrecieron por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo señalado en la Convocatoria.

Estos correos de ofrecimiento fueron enviados desde la cuenta institucional del órgano de enlace, [enlace.spen@iepct.mx](mailto:enlace.spen@iepct.mx) los días 10 y 13 de marzo de 2023, a las personas ganadoras del Concurso Público.

De acuerdo con el artículo 80 de los Lineamientos, las personas Yarelitzel Ovalle Morales, Juana María Acosta Rodríguez, Luis Felipe Ricárdez Medina, Diana Ramos López, Alejandro Haddad Castillo, Ángela Guadalupe Araujo Segura y Christian de Jesús Montejo Córdova manifestaron su aceptación por escrito, dentro del plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación de la adscripción disponible. Por su parte, Monserrat Martínez Beaurregard y Rosario Hernández Agundes declinaron el cargo y adscripción propuestos, por lo que se convocó a las siguientes personas de las listas correspondientes.

#### Informe sobre ofrecimiento de plazas

El 22 de marzo de 2023, la encargada de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, comunicó a este Instituto Electoral que el 21 de marzo de 2023 se presentó a la Comisión del Servicio Profesional, en su primera sesión ordinaria, el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público, conforme a los datos de las siguientes personas ganadoras en cargos y puestos de este Instituto Electoral:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** |
| **Elizabeth Ibarra Urióstegui** | **Coordinadora de Educación Cívica** |
| **Yarelitzel Ovalle Morales** | **Coordinadora de lo Contencioso Electoral** |
| **Juana María Acosta Rodríguez** | **Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos** |
| **Luis Felipe Ricárdez Medina** | **Técnico de lo Contencioso Electoral** |
| **Diana Ramos López** | **Técnica de Organización Electoral** |
| **Alejandro Haddad Castillo** | **Técnico de Organización Electoral** |
| **Jorge Alberto Saráoz Dozal** | **Técnico de Participación Ciudadana** |
| **Ángela Guadalupe Araujo Segura** | **Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos** |
| **Christian de Jesús Montejo Córdova** | **Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos** |

La autoridad mencionada solicitó que tales propuestas fuesen presentadas al órgano superior de dirección del organismo electoral, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo.

## Verificación de posible conflicto de interés

El 14 de marzo de 2023, la licenciada Karla Sofía Sandoval Domínguez, encargada de despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/509/2023, solicitó someter a consideración del órgano interno de control, así como a una instancia jurídica, una opinión legal y verificación sobre la existencia de algún conflicto de interés derivado de la aceptación de la aspirante al cargo de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral, en virtud, de encontrarse en una relación matrimonial con el titular de la Dirección Jurídica del Instituto.

El 22 de marzo de 2023, la Contraloría General del Instituto mediante oficio CG/115/2023 opinó que, de la revisión a los lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, tácitamente no existe un impedimento para las personas con algún parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil con cualquiera persona que se encuentre prestando servicios al Instituto Electoral, señalando que podría existir el riesgo continuo de posible afectación o conflicto en el desempeño imparcial, responsable y objetivo. Asimismo, informó que se encuentra investigando hechos que pudieran constituir faltas administrativas en el desarrollo de las actividades de la Convocatoria correspondiente.

Con esa misma fecha, el titular de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE/295/2023 opinó que, de la relación de subordinación existente entre la Dirección Jurídica y la Coordinación de lo Contencioso, no se advierte conflicto de interés alguno, ya que, de conformidad con los artículos 350, numeral 1, fracción III y 361, numeral 1 de la Ley Electoral, es atribución exclusiva de la Secretaría Ejecutiva, tramitar y resolver los diversos procedimientos sancionadores, por lo que la Coordinación aludida funge únicamente como auxiliar en los procedimientos de tal naturaleza. Asimismo, refirió que dicha Coordinación, no determina ni propone el sentido de las resoluciones, y se encuentra adscrita a su cargo, de ahí que no se advierta algún tipo de interés familiar, personal o negocio previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El 28 de marzo de 2023, mediante el oficio S.E./0321/2023 el titular de la Secretaría Ejecutiva informó a la encargada de despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral del INE, la remisión de las opiniones jurídicas antes referidas, consultando si existía algún impedimento para que el Consejo Estatal apruebe el acuerdo correspondiente a la designación del personal del Servicio Profesional Electoral.

En ese sentido, el 31 de marzo de 2023, la Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, remitió el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/539/2023, mediante el cual informó que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, es la instancia facultada para aprobar la designación de las personas ganadoras del Concurso público, debiendo valorar así los argumentos expuestos tanto por la Secretaría Ejecutiva como por el Órgano Interno de Control ante la eventual presencia de un conflicto de interés.

Bajo ese tenor, se estima que entre las titularidades de la Dirección Jurídica y la Coordinación de lo Contencioso Electoral no se está ante la presencia de algún posible conflicto de interés, máxime que, desde el 30 de noviembre de 2022, el titular de la Dirección Jurídica se excusó de conocer del proceso de selección con motivo de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, circunstancia acorde al artículo 71, fracción XII del Estatuto del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa; 18 de los Lineamientos; Base X, numeral 5 de la Convocatoria aprobada mediante acuerdo INE/JGE190/2022 de la Junta General Ejecutiva del INE, que estableció que el personal o cualquier persona prestadora o prestador de servicios del Instituto Electoral que tuviera conocimiento de la participación como aspirante de alguna persona que guarde con ella parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil, debía presentar excusa para intervenir en el desarrollo y la operación del concurso público, mediante escrito dirigido a la titularidad de la DESPEN o al Órgano de Enlace que según corresponda.

No pasa por desapercibido, que en términos de lo previsto en el artículo 41, base V, apartado “D” de la Constitución Federal, 30 numeral 3 de la Ley General, al INE le corresponde ejercer la rectoría, regula la organización y funcionamiento del SPEN, comprendiendo la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnico del INE así como de los Organismos Públicos Locales; por lo que en el caso concreto, la injerencia del Instituto Electoral, fue en lo relativo a las entrevistas a las y los aspirantes a las diversas plazas, en las que no fue participe el titular de la Dirección Jurídica, a razón de la referida excusa.

Cabe destacar, que mediante el acuerdo CE/2017/011 aprobado el 22 de junio de 2017, se modificó la estructura organizacional básica del Instituto Electoral, con la finalidad de dotar a las áreas que realizan las funciones sustantivas inherentes a la organización de procesos electorales o de participación ciudadana del personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones con motivo del proceso electoral local ordinario, en dicho documento se determinó que algunas plazas de la rama administrativa, cambiarían de adscripción, tal como sucedió con la otrora Subdirección Jurídica, que formó parte de la estructura de la Dirección Jurídica, cambiando la adscripción de la Coordinación de lo Contencioso para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, la Ley Electoral confiere expresamente a la Secretaría Ejecutiva, la elaboración de resoluciones de los procedimientos sancionadores, lo cual se relaciona con las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Denuncias y Quejas, de ahí que la decisión en cuanto al sentido de los procedimientos sancionadores únicamente le corresponda a la Secretaría, que a su vez propone al Consejo Estatal.

Por otro lado, el artículo 8 del referido ordenamiento, enuncia las atribuciones de la Coordinación de lo Contencioso, mismas que se encuentran sujetas únicamente a la instrucción o determinación de la Secretaría Ejecutiva, de ahí se advierte que dicha coordinación no está sujeta ni estructural ni administrativamente a la Dirección Jurídica, razón por la cual se considera que no es factible que surja algún conflicto de interés familiar, personal o de negocios entre las titularidades de la Dirección y Coordinación antes mencionadas, el indicar lo contrario implica juzgar a priori a quién acreditó con conocimientos y obtuvo por mérito propio una plaza mediante concurso público.

2.14. Designación de cargos

En ese sentido, considerando que las personas mencionadas en el punto 2.12 inciso i) cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 402 del Estatuto, 15 y 17 de los Lineamientos y acreditaron cada una de las etapas y requerimientos establecidos en la Convocatoria del Concurso Público, este Consejo Estatal aprueba su incorporación y designación conforme a los cargos y puestos del Servicio Profesional de este Instituto Electoral descritos en el presente acuerdo.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

# Acuerdo

**Primero.** Por las razones y argumentos mencionados, con motivo de su acreditación en el Concurso Público 2022 – 2023 de ingreso, se aprueba la designación y su incorporación como servidoras públicas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a las personas que a continuación se mencionan:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** |
| **Elizabeth Ibarra Urióstegui** | **Coordinadora de Educación Cívica** |
| **Yarelitzel Ovalle Morales** | **Coordinadora de lo Contencioso Electoral** |
| **Juana María Acosta Rodríguez** | **Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos** |
| **Luis Felipe Ricárdez Medina** | **Técnico de lo Contencioso Electoral** |
| **Diana Ramos López** | **Técnica de Organización Electoral** |
| **Alejandro Haddad Castillo** | **Técnico de Organización Electoral** |
| **Jorge Alberto Saráoz Dozal** | **Técnico de Participación Ciudadana** |
| **Ángela Guadalupe Araujo Segura** | **Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos** |
| **Christian de Jesús Montejo Córdova** | **Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos** |

**Segundo.** Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el contenido del presente acuerdo, expida los nombramientos y oficios de adscripción respectivos a los y las servidoras públicas designadas, en términos de lo establecido en el artículo 391 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Tercero.** Para el caso de que cualquiera de las personas designadas no se presente a tomar posesión del cargo, se estará a la dispuesto en el artículo 83 de los Lineamientos, y en su caso, se procederá a cubrir las vacantes persistentes mediante la lista de reserva.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realice los trámites administrativos para la incorporación de las personas designadas en el presente acuerdo; por lo que se dejan sin efectos los nombramientos de las personas designadas en las encargadurías de despacho de las plazas motivo de Concurso Público, quienes en su caso deberán reincorporarse a las plazas que originalmente les corresponden.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Sexto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria efectuada el 31 de marzo del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, por mayoría de cuatro votos a favor de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez; el voto en contra del Consejero Electoral, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y los votos particulares de la Consejera y el Consejero Electoral: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y Lic. Hernán González Sala.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  **CONSEJERA PRESIDENTA** |  | **LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  **SECRETARIO DEL CONSEJO** |

1. Conforme el artículo 49 de los Lineamientos, en la Convocatoria se señaló las calificaciones mínimas requeridas para alcanzar el resultado de “Aprobado” por cargo y puesto sujeto a concurso: Para los cargos correspondientes a las Coordinaciones, el mínimo aprobatorio era de 7.50. [↑](#footnote-ref-1)